

CONTRATO N°: 376/17/PAD

CONTRATO DE COMPRAVENTA RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, MTR. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, ASISTIDOS POR EL DR. RANULFO IGOR VIVÉRO ÁVILA, JEFE DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA "ORGANIZACIÓN TÉCNICA DEL CONOCIMIENTO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE RAMÍREZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

1. Que es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.

2. Que el Mtro. Francisco Javier López Corral fue designado como Secretario Ejecutivo por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante acuerdo número IEEM/CG/58/2014, en su sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce, y ratificado mediante diverso IEEM/CG/234/2015 de fecha veintitrés de noviembre de dos mil quince, por lo que cuenta con amplias atribuciones para representarlo y suscribir el presente contrato, de conformidad con el artículo 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.

3. Que tiene la necesidad de adquirir mobiliario para el Centro de Formación y Documentación Electoral, por lo que celebró en todas sus fases el Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/55/2017, y en el acto de presentación apertura y evaluación de propuestas celebrado el veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, se adjudicó a favor de "LA EMPRESA" la partida que se detalla en la cláusula primera de este contrato.

4. Tener su domicilio ubicado en Paseo Tolloca número 944, colonia Santa Ana Tlapatitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160.

II. DE "LA EMPRESA":

1. Que es una sociedad anónima de capital variable, constituida en términos de la escritura pública número ciento noventa y seis mil ochocientos ochenta, de fecha veintiséis de julio de dos mil uno, pasada ante la fe del Notario Público número treinta y cinco del entonces Distrito Federal, Licenciado Eutiquio López Hernández; e inscrita en el Registro Público de Comercio de dicha ciudad, bajo el folio mercantil 279761, el día nueve de agosto de dos mil uno.

2. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
3. Que el C. Jorge Ramírez Flores, es su administrador único, según consta en el instrumento público número treinta mil novecientos cuarenta y siete, otorgado ante la fe del Notario Público referido en el numeral uno de este apartado; quien se identifica con credencial para votar número _____, expedida a su favor por el entonces Instituto Federal Electoral, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su nombramiento y facultades no le han sido revocadas ni modificadas de forma alguna hasta la fecha.
4. Que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera, suficientes para obligarse en el presente contrato.
5. Que tiene como objeto entre otros: "La distribución, instalación y venta de mobiliario y equipo para almacenamiento, organización y control de material bibliográfico ..."
6. Que señala como domicilio,

III. DE "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato.
2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

La adquisición de mobiliario para el Centro de Formación y Documentación Electoral de "EL INSTITUTO", que deberá cumplir con las especificaciones contenidas en el anexo uno de la Solicitud de Presentación de Propuestas del Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/55/2017, así como en la propuesta técnica-económica de "LA EMPRESA", presentada en el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, de fecha veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, celebrado en el referido procedimiento. Documentos que "LAS PARTES" manifiestan conocer ampliamente y que otorgan su consentimiento para que se tengan aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran, aceptando que las partidas adjudicadas, tendrán mínimamente las especificaciones siguientes:

DESCRIPCIÓN
1 MÓDULOS DE ATENCIÓN A USUARIOS Que se conforme de 5 módulos rectos, cada uno de 1.20 m. de 60 cm. de fondo con repisa de trabajo a una altura de 75 cm. de piso a base y un adicional de 45 cm. de cristal templado de 9 mm. con repisa para apoyo y atención a los usuarios altura total de 1.20 m. Fabricado en PANELART con acabado en laminado plástico de alta resistencia termo fusionado de 19 mm de espesor, cantos protegidos por barniz sellador y unicinta adherida térmicamente, con regatones niveladores de polipropileno de alto impacto, con orificio para cableado. Color: Blanco con aplicaciones magenta y morado Nota: Uno de los módulos rectos llevará 1 repisa exterior de 45 x 45 cm. a una altura de 75 cm. (para impresora).
6 ESTANTES CON DISEÑO DE MEDIO PUNTO Conformada por estantes dobles de 1.50 m. 3 por cada cara, con 8 charolas de carga, dos cubre polvos, dos zoclos y regatones niveladores. MEDIDAS: Altura=1.50 m, Frente=0.90 m, Fondo=0.60 m. Mamparas laterales en marco fabricado en madera de pino de 19 mm de espesor barnizado al natural, forrada en laminado plástico con diseño incluye herrajes, soporta libros y todo lo necesario para su correcto armado. Color blanco y aplicaciones magenta y morado

DESCRIPCIÓN
<p>1 MESA REDONDA Cubierta fabricada en resina, estructura con retardante de fuego, pedestal con base de plato de acero, inoxidable con acabado en pulido. MEDIDAS: 72 cm de alto x 45 cm de diámetro Color: Blanco y base tubular</p>
<p>3 MESAS DE ESTUDIO CIRCULAR PARA CUATRO PERSONAS Cubierta fabricada en PANELART de 19 mm con terminados en laminado plástico de alta resistencia termo fusionado, con cantos protegidos por barniz sellador y unicinta de PVC adherida térmicamente .5mm de espesor, con regatones niveladores de polipropileno de alto impacto, con base tubular en color aluminio. MEDIDAS: Diámetro =1.10 m. Altura =.75 m. Color: Blanca y base tubular</p>
<p>1 MÓDULO DE ESTUDIO INDIVIDUAL TIPO ABANICO Capacidad para tres personas, tipo abanico, fabricado en MDF de 19mm, acabado en laminado plástico. MEDIDAS: Cubierta media = .75mts. Ancho =.98mts, Largo= 1.97mts., Altura total = 1. 20 m. Color: Blanco</p>
<p>2 MÓDULOS DE ESTUDIO INDIVIDUAL Fabricado en PANELART de 22 mm, terminados en laminado plástico de alta resistencia termo fusionado, con cantos protegidos por barniz sellador y unicinta de PVC adherida térmicamente 1 mm de espesor y con regatones niveladores MEDIDAS: Cubierta media= .75 m. Altura=1.20 m, Frente=90 cm, Fondo= 60 cm. Color: Blanco con aplicaciones en color magenta y morado</p>
<p>21 SILLAS DE LECTURA Estructura tubular ovalada, calibre 18 cromado, asiento acojinado y respaldo, ambos fabricados a base de poliuretano de 27 y 24 kg. Color de las sillas: 10 magenta y 11 morado</p>
<p>6 SOFÁS TABURETE CÓNCAVO-CONVEXO De una plaza de forma cóncavo-convexo, estructura fabricada en madera de pino acolchonada y recubierta en hule espuma de 28kg. de densidad. Tapizado en vinipiel, costuras reforzadas en uniones. MEDIDAS: altura del respaldo .80 cm. x .55 cm. de frente x .45 cm altura del asiento y .48 cm de ancho posterior y .45 cm. al frente. Colores por plaza: 3 en morados y 3 en gris</p>
<p>1 SOFÁ TABURETE CON PALETA De una plaza fabricado en vinipiel, con paleta. MEDIDAS: altura del respaldo .70 cm. x .55 cm. de frente x .45 cm altura del asiento y .60 cm de ancho. PALETA: Circular de 34 cm de diámetro x 19 mm de espesor, en PANELART de 19 mm de espesor con acabado en laminado plástico de alta resistencia termofusionado. cantos protegidos por barniz sellador y unicinta de PVC adherida térmicamente 1 mm de espesor, con brazo metálico con diseño en color aluminio brillante fijado al lado izquierdo. Color: Morado</p>
<p>2 MESAS Lateral para sala de lectura informal, con porta revistas de ambos lados, cubierta y base en PANELART de 19 mm de espesor con acabado en laminado plástico de alta resistencia termofusionado, cantos protegidos por barniz sellador y unicinta de PVC adherida térmicamente 1 mm de espesor. MEDIDAS: Frente=38 cm, Fondo=33 cm. Altura=47 cm. Color: Blanca con cubierta color magenta</p>
<p>1 LIBRERO LÚDICO Con 7 repisas y 3 cajones al frente, fabricado en PANELART, con acabado en laminado plástico de alta resistencia termo fusionado de 19 mm de espesor, cantos protegidos por barniz sellador y unicinta adherida térmicamente, con regatones niveladores de polipropileno de alto impacto. Incluye banco integrado tipo taburete de diseño semicircular con cojín forrado de vinipiel color gris, según detalle "A" de la imagen. MEDIDAS: de 1.10 m de altura, 60 cm. de fondo y 1.20 m. de ancho. Color: blanco con repisas y cajones en color gris y verde limón</p>

Consideraciones:

1. Las características del mobiliario solicitado son las mínimas requeridas con el diseño, medidas y dimensiones que se describen, por lo que los oferentes participantes deberán planear y proyectar el correcto aprovechamiento de las áreas, para lo cual se anexa plano. Lo anterior, con la finalidad de que el día del acto de presentación y apertura y evaluación de propuestas, cada oferente incorpore en el interior del sobre de su propuesta técnica, el proyecto de distribución del mobiliario que, en su caso, ofertará, así como el catálogo de la línea de mobiliario que ofrece en su propuesta.
2. Los bienes muebles solicitados en este anexo, se entregarán e instalarán en la Biblioteca del Centro de Formación y Documentación Electoral, en la sala de consulta y área de lectura ubicada en la

- planta baja de Paseo Toluca número 948, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160; previa confirmación de horario.
3. Se anexan imágenes representativas del mobiliario.
 4. La Biblioteca actualmente atiende a más de 3,000 usuarios al año entre servidores electorales, alumnos de posgrado y público en general, por lo que los muebles deberán estar garantizados en cuanto a resistencia de los materiales, ensamblado, acabado y terminado con altos estándares de calidad.
 5. Una vez adjudicado, el proveedor se tendrá que ajustar a los colores y combinaciones que se requieran de acuerdo a los colores que indica el anexo.
 6. Fletes, maniobras, entrega y el armado del mobiliario, se tendrá que considerar en el costo de la propuesta.
 7. El mobiliario adquirido deberá ofrecer una imagen ejecutiva, sobria, productiva, flexible, armónica, funcional y contar con una garantía mínima de un año, en defectos de fabricación y de armado.
 8. El tiempo de entrega se debe realizar en 40 días naturales posteriores a la adjudicación.
 9. Con el objeto de apreciar físicamente las áreas que el Instituto Electoral del Estado de México requiere equipar, se efectuará, el día y hora que se celebre la Junta de Aclaraciones, una visita a las instalaciones del Centro de Formación y Documentación Electoral.
 10. Los colores de las superficies o cubiertas corresponderán a los solicitados en el presente anexo y de los cuales el oferente adjudicado deberá presentar a la unidad administrativa interesada, previo a la elaboración del mobiliario, una muestra para su correspondiente autorización.

SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.

"LA EMPRESA" se obliga a entregar y colocar el mobiliario adjudicado, dentro de los cuarenta días naturales posteriores a la fecha de adjudicación (veintidós de septiembre del año en curso), en coordinación con la Unidad Administrativa Interesada; conforme a lo señalado en el anexo uno de la Solicitud de Presentación de Propuestas del Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/55/2017, y conforme a las especificaciones que "EL INSTITUTO" le indique por escrito, a través de la Dirección de Administración o la Unidad Administrativa Interesada.

TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio total a pagar por la compraventa materia de este instrumento será por la cantidad de **\$217,894.13 (Doscientos diecisiete mil ochocientos noventa y cuatro pesos 13/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cantidad que "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "LA EMPRESA" en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague por "EL INSTITUTO" a "LA EMPRESA" dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega total del requerimiento, previa presentación de la factura correspondiente debidamente requisitada ante la Dirección de Administración y conste la entera satisfacción de la Unidad Administrativa Interesada, que "LA EMPRESA" cumplió en tiempo y forma, conforme a las condiciones pactadas; pago que se efectuará mediante cheque en el domicilio de "EL INSTITUTO", o en su caso, mediante transferencia bancaria.

En caso que "LA EMPRESA" se haga acreedora de alguna de las sanciones que se refieren en las cláusulas décima y décima primera, y que esta le haya sido notificada conforme a lo pactado en la cláusula décima sexta, desde este momento faculta a "EL INSTITUTO" para que realice el cobro de la misma, en términos de lo establecido en dicha cláusula.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia que iniciará a partir de la adjudicación y hasta el quince de noviembre de dos mil diecisiete.

SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.

"LAS PARTES" manifiestan que el precio de la propuesta económica presentada por "LA EMPRESA", es la remuneración justa por la compraventa referida en la cláusula primera del presente instrumento, quedando incluido y pagado con dichos precios el importe de los bienes adjudicados, sueldos, impuestos, seguridad social, administración, traslado, alimentación, reposición, almacenamiento, entrega, utilidades y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de "LA EMPRESA".

Por lo anterior, "LA EMPRESA" acepta que, si hubiera omitido algún material, concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a "EL INSTITUTO", debiendo cumplir con precisión y oportunidad todas las especificaciones de la compraventa adjudicada en los términos precisados en el presente contrato.

Así mismo, "LA EMPRESA" acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.

"LA EMPRESA" será responsable frente a "EL INSTITUTO" de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que éste sea debidamente comprobado a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Igualmente, "LA EMPRESA" será totalmente responsable del pago de los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo de éste contrato y hasta el momento en que haya sido debidamente cumplido el objeto a que se refiere la cláusula primera de éste instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato "LA EMPRESA", constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha quedado establecido en la cláusula tercera de este contrato, a favor de "EL INSTITUTO" misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el Banco Santander (México), S.A. a la cuenta bancaria 51500373652 y no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

Para el caso de garantizar mediante fianza, ésta deberá ser por Institución debidamente acreditada y que cubra la entrega, calidad, compraventa, defectos o vicios ocultos de lo contratado.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

"LA EMPRESA", acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con "EL INSTITUTO", deberán ser considerados confidenciales y, en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia podrá comentar lo relacionado con el mismo con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiere autorizar "EL INSTITUTO".

DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"LA EMPRESA" acepta y se obliga a cubrir a "EL INSTITUTO" para el caso de incumplimiento total o parcial de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento) del costo del mismo y el 2% (dos por ciento) por cada día de desfase, sobre el importe total de la partida relativa; misma que se hará efectiva conforme a lo señalado en el último párrafo de la cláusula décima sexta.

DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.

"LA EMPRESA" no podrá en ningún momento transmitir total o parcialmente los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de "EL INSTITUTO".

En caso de que "LA EMPRESA" incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, la cual será pagada a favor de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

En caso de que "EL INSTITUTO" requiera la contratación adicional de los bienes materia de este contrato, "LA EMPRESA" se obliga a celebrar con "EL INSTITUTO" convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y/o dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan que todos los trabajadores contratados para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, estarán bajo la responsabilidad directa de "LA EMPRESA", siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún momento se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón sustituto, ni solidario, ni a "LA EMPRESA" como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, "EL INSTITUTO" no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por "LA EMPRESA" con sus empleados, por lo que se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación que le pudieran formular para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Aceptan "LAS PARTES" que, cuando "LA EMPRESA" no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de "EL INSTITUTO" negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen y aceptan que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando "LA EMPRESA", incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o preste a satisfacción de "EL INSTITUTO" en la fecha obligada, con el objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarada en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.

"EL INSTITUTO" hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en las cláusulas décima y décima primera, cuando "LA EMPRESA":

- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO";
- c) Incumpla gravemente, a juicio de "EL INSTITUTO", con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

Para el caso de que "LA EMPRESA" se haga acreedora a alguna sanción, bastará con la simple notificación que de la misma haga la Dirección Jurídico Consultiva de "EL INSTITUTO", a petición de la Dirección de Administración o de la Unidad Administrativa Interesada, otorgándole en el oficio de conocimiento un término de tres días hábiles para que la primera manifieste lo que a su derecho convenga; debiendo "EL INSTITUTO", establecer los términos de la sanción a imponer, y una vez determinada deberá ser liquidada preferentemente mediante convenio, bajo las condiciones que en él se establezcan.

En caso que transcurran los tres días concedidos a "LA EMPRESA" sin que realice manifestación alguna en cuanto a los términos y monto de la sanción, la Dirección Jurídico Consultiva de "EL INSTITUTO" lo hará del conocimiento de la Dirección de Administración para que, previo al pago de la factura correspondiente, aplique el descuento de la cantidad notificada a "LA EMPRESA", entregándole la diferencia que resulte como pago total de la cantidad amparada por la factura.

DÉCIMA SÉPTIMA. PARTES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta económica de "LA EMPRESA", los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.532 al 7.601 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que, por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro, pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTSEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

"EL INSTITUTO"
POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO
EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL

"LA EMPRESA"
POR CONDUCTO DE SU
ADMINISTRADOR ÚNICO

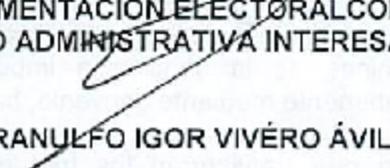

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
CORRAL


C. JORGE RAMÍREZ FLORES

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

JEFE DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y
DOCUMENTACIÓN ELECTORAL COMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA


LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO


DR. RANULFO IGOR VIVÉRO ÁVILA

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
LA DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA


MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA